

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 14 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4520

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plan de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 199 de 1924, de 6 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.	14875
Decreto número 200 de 1924, de 11 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento.	14875
Decreto número 201 de 1924, de 11 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.	14875
SECCION PRIMERA	
Resolución número 185, de 31 de Octubre de 1924.	14875
Resolución número 185, de 5 de Noviembre de 1924.	14875
Resolución número 187, de 5 de Noviembre de 1924.	14875
Resolución número 188, de 8 de Noviembre de 1924.	14875
Resolución número 189, de 8 de Noviembre de 1924.	14876
Resolución número 190, de 10 de Noviembre de 1924.	14876

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 409, de 14 de Octubre de 1924.	14876
Resolución número 401, de 15 de Octubre de 1924.	14876
Resolución número 412, de 15 de Octubre de 1924.	14876
Resolución número 403, de 16 de Octubre de 1924.	14876
Resolución número 404, de 16 de Octubre de 1924.	14876
Resolución número 405, de 16 de Octubre de 1924.	14876
Carta de Naturaleza.	14876

SECRETARIA DE FOMENTO
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Resolución número 1270, de 8 de Octubre de 1924. 14876
 Resolución número 1271, de 8 de Octubre de 1924. 14876

IMPRESA NACIONAL
 Movimiento de la Imprenta Nacional durante dieciséis meses del presente bienio 14877
 Avisos Oficiales 14875
 Edictos 14878

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 199 DE 1924
 (DE 6 DE NOVIEMBRE)
 por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,
DECRETA:
 Artículo único. Se nombra al señor Mario Grenald, Oficial Ayudante, encargado de la Sección de Recomendados de la Agencia Postal de Bocas del Toro, en remplazo del señor Calixto Osorio, quien ha renunciado dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.
R. CHIARI.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 200 DE 1924
 (DE 11 DE NOVIEMBRE)
 por el cual se hace un nombramiento.
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos A. Molina, Músico Mayor de la Banda Republicana.
 Comuníquese y publíquese.
 Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.
R. CHIARI.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 201 DE 1924
 (DE 11 DE NOVIEMBRE)
 por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Laguarda Rosas, Telefonista Administradora subalterna de Correos de San Félix, en remplazo de la señorita Ana Berroa.
 Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro
R. CHIARI.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 185
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, Octubre 31 de 1924.

El día 14 de Mayo último se acusó ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional, al Agente Pedro González, de haberse embriagado mientras cumplía la comisión de custodiar a un preso que salió con permiso de la Cárcel de esta ciudad a practicar una diligencia personal, circunstancia por la cual el referido preso regresó al establecimiento penitenciario prácticamente solo. Este cargo le ha sido plenamente probado al Agente González, quien, por otra parte, lo ha aceptado totalmente. Por esta circunstancia, el nombrado Tribunal lo ha condenado a cuarenta días de arresto, descontando de esta pena los que había estado detenido.

Subió en consulta a este Despacho el caso en referencia, se pasa a fallarlo en definitiva considerando que actos como los de González son absolutamente incompatibles con el buen servicio del Cuerpo y con la disciplina del mismo, por lo que precisa reprimirlos con mano fuerte.

En mérito de lo expuesto,
SE RESUELVE:
 Imponer, como se impone al Agente Pedro González, la pena de noventa días de arresto y la de amonestación pública, debiendo descontarse de la primera pena los días que estuvo detenido. Queda así reformada la sentencia dictada el día 13 de Agosto último en este caso por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía.
 Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.
 El Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 186
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 186.—Panamá, Noviembre 3 de 1924.

El Agente de Policía número 570, Arturo C. Alvarez, fue acusado el día 17 de Mayo del año en curso ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía de haber entregado a un particular, después de haberlo detenido, a un individuo sindicado del delito de lesiones, cuya captura se le encomendó. El Agente Alvarez confesó primero su proceder ante el Jefe de la Oficina de Investigaciones, pero lo negó después al contestar los cargos que se le hicieron ante el Consejo de Disciplina. Por un número plural de testigos, ha quedado plenamente comprobada la acción que se le imputa al citado Agente Alvarez. En vista de estas circunstancias, el Tribunal cita lo condenado a treinta días de suspensión. El Inspector General no ha manifestado inconvenciones con esa sentencia, pero no así el Fiscal del Consejo, quien ha pedido que se aumente al Agente Alvarez la pena, en vista de la gravedad de la falta cometida.

En mérito de lo expuesto, y teniendo presente que actos como el del Agente Alvarez, son absolutamente incompatibles con el servicio que deben prestar los miembros del Cuerpo de Policía,

SE RESUELVE:
 Reformar, como se reforma, la sentencia dictada en este caso el día 27 de Octubre último, por el Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía, en el sentido de imponerle al Agente Alvarez, la pena de 90 días de suspensión, pena que se le hará efectiva a partir del primero de los meses en curso
 Comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 187
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 187.—Panamá, Noviembre 5 de 1924.

El Agente de Policía Diego M. Sánchez fue acusado el día 17 de Septiembre del año en curso, de haber demostrado ineptitud en la conducción de un preso de Panamá a Colón, dándole evadirse. El Agente Sánchez aceptó el hecho en sí, pero rechazó la imputación con la cual se le explica. He aquí cómo éste justifica los acontecimientos:

«Como explicación de la fuga, debo decir, que en el trayecto de Corozal a Balboa, el preso me solicitó permiso para hacer una necesidad corporal, el cual concedí, parándole yo en la puerta, y está ajustada y sostenida por el mismo preso. Al cabo de un momento el preso cerró la puerta, por lo que me supuse que había terminado de hacer su necesidad, y lo esperé un corto tiempo, es decir, el que puede calcularse una vez que el tren va llegando a Balboa. Al ver que el preso no salía, forcé la puerta del retrete y me encontré con que la ventana estaba también forzada y el preso escapado».

La circunstancia de que en un principio el preso mantuviera ajustada la puerta y de luego la cerrara completamente por dentro, ha debido ser suficiente motivo para que el Agente Sánchez sospechara que algo incorrecto se proponía hacer el preso con el fin de su custodia y para que, por consiguiente, tomara medidas oportunas con el fin de evitar ese algo, y no lo hizo, dando lugar a la fuga. Sin embargo, el Agente Sánchez fue absuelto por el Consejo de Disciplina, en sentencia del 29 de Octubre último. El Inspector General, por su parte, ha pedido para el Agente Sánchez la pena de treinta días de suspensión.

Como de lo expuesto se deduce que el Agente Sánchez no es irresponsable de la fuga del preso que condujo, y en vista de lo solicitado al respecto por el Inspector General,

SE RESUELVE:
 Revocar, como se revoca, la sentencia dictada en el presente juicio disciplinario por el Consejo de Disciplina, e imponer, como se impone, al Agente Diego M. Sánchez, la pena de treinta días de suspensión más la de amonestación pública.
 Comuníquese y publíquese.
R. CHIARI.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 188
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 188.—Panamá, 8 de Noviembre de 1924.

RESUELTO:
 Se concede al señor Aníbal Vernaza una licencia de cinco días renunciables

para separarse, a partir del día... del mes en curso, del cargo de Gobernador de la Provincia de Veraguas, y se llama al respectivo sapiente.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 189.—Panamá, 9 de Noviembre de 1924.

Vista la comunicación número 5863 del 6 del mes en curso, dirigida a este Despacho por el Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional, que a letra dice:

«De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 34 de 1918, me permito dirigirme al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de esa Secretaría, para solicitarle la autorización correspondiente a efecto de que pueda el señor Eduardo Arosemena, empleado de la Sección de Detectives, percibir la cantidad de diez baibos (B. 10.00) con que lo gratifica el señor Samuel Lewis, con el que ha obtenido buen éxito que tuvo una comisión en comendada por el referido señor Lewis al detective mencionado.

SE RESUELVE:

Autorizar, como se autoriza, al señor Eduardo Arosemena para que reciba la gratificación de que trata la nota transcrita.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 190.—Panamá, 10 de Noviembre de 1924.

El señor Gregorio Conte, en nombre del señor Ramón Véliz, solicitó al Gobernador de la Provincia de Coclé la suspensión de una Resolución dictada por el Alcalde de Antón, en que este funcionario ordena al citado Véliz que franquee una faja de terreno que ha encerrado como de su propiedad, llevando las cercas que construyó a su primitivo lugar, y el Gobernador nombrado negó esta solicitud. Conte apeló de esa Resolución. Para resolver en definitiva este negocio se considera que los Gobernadores de Provincia sólo pueden revisar las decisiones de los Alcaldes en asuntos de policía civil o correccional cuando contra las mismas se haya interpuesto en tiempo algún recurso legal, lo que no aparece efectuado en el presente asunto. Además, según el artículo 1741 del Código Administrativo, las Resoluciones como la que alude el señor Conte en su memorial, deben cumplirse mientras que el Poder Judicial no las revoque.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Estarse a lo resuelto por el inferior en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 400

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 400.—Panamá, Octubre 14 de 1924.

El señor Isaac Zebede, natural de Alejandría, Egipto, de 21 años de edad, comerciante y soltero se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto

de esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, a cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del Acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 6 de Octubre de 1924, y declaraciones rendidas ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Colón por los señores Elias Zakay, Molés y José Cohen, jaluens aseguran que lo conocen y que tiene mas de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Zebede, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuente, como en efecto refiere, las condiciones exigidas por el artículo 69 ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Isaac Zebede.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 401

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 401.—Panamá, Octubre 15 de 1924.

Charles Andrew Fairweather, vecino de esta ciudad, pide permiso a esta Secretaría para traer de la Isla de Barbados a su tío Washington A. James para que se haga cargo de la herrería que tiene el peticionario en esta ciudad, y solicita además que se permita venir a la señora Ida de James, esposa de su expresado tío. Como el peticionario ha comprobado que posee el taller de herrería a que hace referencia y que ha hecho el depósito que establece el Decreto sobre inmigración.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en la Isla de Barbados, para que vise los pasaportes de Washington A. James y de Ida de James, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 402

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 402.—Panamá, 15 de Octubre de 1924.

Olive Miller Waterman vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en la Isla de Trinidad su hermana Rosalind Viola Miller, y solicita permiso para traerla a esta ciudad para que resida a su lado. Como la interesada ha comprobado que la persona que desea traer es su hermana y que ella cuenta con medios para atender a su subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Puerto España, Trinidad, para que vise el pasaporte de Rosalind Viola Miller, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 403

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 403.—Panamá, Octubre 16 de 1924.

Juliano Sthilio, natural de Italia y vecino de esta ciudad, solicita permiso para traer de ese país a su cuñado, señor Francesco Maglio, quien viene a trabajar en su compañía; comprueba al efecto que puede darle colocación honesta y acompaña un recibo en que consta que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de Francesco Maglio, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 404

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 404.—Panamá, Octubre 16 de 1924.

J. McMillan, residente en esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentran en Jamaica sus hijas Mabel e Iris McMillan, y solicita permiso para traerlas a esta ciudad para que residan a su lado. Como el interesado ha comprobado que las personas que desea traer son sus hijas y que él cuenta con medios para atender a su subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise los pasaportes de Mabel e Iris McMillan, con destino a la República de Panamá.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 405

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 405.—Panamá, Octubre 16 de 1924.

Ann R. Thomas, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Ann R. Thomas, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Isaac Zebede, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, expone de ser natural de Alejandría, Egipto, de 21 años de edad, comerciante y soltero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 3º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 6 de Octubre de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza a señor Isaac Zebede, declarándolo panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondían por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de Octubre de 1924.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1270

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1270.—Panamá, Octubre 8 de 1924.

En escrito de fecha 7 de Junio del corriente año, los apoderados de la *Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering)* de Berlín, Alemania, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos químicos y farmacéuticos.

La marca consiste en la palabra distintiva UROTROPIN, y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábricas de que se ha hecho mención, la cual sólo podrán usar en el territorio de la República de Panamá, la *Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering)*, de Berlín, Alemania.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Fomento,

TOMÁS GABRIEL DUGUE.

Panamá, Octubre 8 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1304, se expidió la patente a que se refiere la anterior Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1271.—Panamá, Octubre 8 de 1924.

En escrito de fecha 7 de Junio del corriente año, los apoderados de la *Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering)* de Berlín, Alemania, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos, para fines medicinales, e higiénicos, drogas farmacéuticas, remedios para la extirpación de animales y plantas, y preparados para la desinfección.

La marca consiste en la palabra distintiva CYLOTROPIN, y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño.
Teniendo en cuenta:
Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE.
Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la patente de privilegio de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la *Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering)*, domiciliada en la ciudad de Berlín, Alemania.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.
Regístrese y publíquese.
R. CHIARI.
El Secretario de Fomento.
TOMÁS GABRIEL DUGGÉ.

Panamá, Octubre 6 de 1924.
En esta fecha y bajo el número 1305, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.
El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

IMPRENTA NACIONAL

MOVIMIENTO de la IMPRENTA NACIONAL durante dieciséis meses del presente bienio ENTRADAS

	1924 JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	1924 ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
RECIBIDO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA																	
Por Personal	2,574.37	2,075.83	2,107.41	3,127.41	3,093.00	2,968.00	3,024.00	2,952.00	3,228.28	3,262.00	3,144.00	3,144.00	3,431.00	3,405.00	3,375.00	3,453.00	30,221.18
Por Materiales	5.00	1,000.00	1,000.00	3,220.00	4,000.00	4,000.00	3,000.00	2,000.00	1,154.57	1,154.57	1,550.00	1,550.00	1,550.00	1,550.00	1,550.00	1,550.00	13,001.72
Sumas	2,579.37	3,075.83	3,107.41	6,347.41	7,093.00	6,968.00	6,024.00	4,952.00	4,382.85	4,416.57	4,694.00	4,694.00	4,981.00	4,955.00	4,925.00	5,003.00	43,222.90
																	B/ 68,630.90

SALIDAS

	1924 JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	1924 ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTALES
TRABAJOS ENTREGADOS																	
Secretaría de Hacienda y Tesoro	681.87	391.90	510.64	1,017.11	323.30	540.01	864.20	194.83	445.50	287.71	724.03	818.43	481.90	203.41	345.65	320.26	9,009.46
Administración de la Estación de Locomotora	41.00	376.44	95.13	1,011.13	19.40	336.00	50.17	50.17	300.00	413.38	19.10	194.57	160.38	180.00	172.00	190.25	2,523.72
Agencia Fiscal de Coahuila	109.88	73.20	57.75	120.00	255.46	25.85	153.54	100.47	302.08	336.43	50.40	24.38	10.81	48.54	10.88	147.15	1,555.88
Almacén del Gobierno	7.41	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	13.41
Banco Nacional	6.84	1.00	77.67	18.36	21.31	35.90	21.32	19.37	19.37	336.43	7.44	10.81	10.81	104.35	6.85	2.05	254.03
Clayco Wodell	30.00	30.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	10.00	130.00
Nueva Hospital	11.82	32.07	44.82	16.54	10.00	16.58	10.00	10.00	115.46	95.93	54.50	245.50	2,042.24	1,279.86	641.71	3.20	6,008.98
Secretaría de Gobierno	41.15	225.32	220.04	407.20	409.75	305.80	161.27	44.88	539.21	420.01	843.07	635.02	657.05	1,279.86	320.44	1,044.00	7,901.59
Roberto Juarez	150.84	141.95	197.54	227.10	153.20	211.39	250.00	200.78	384.03	280.31	381.07	108.50	242.10	235.24	300.20	40.00	2,800.00
Correos y Telégrafos	31.00	104.00	201.15	405.08	183.00	168.31	31.55	108.22	212.36	141.70	302.71	57.53	22.03	23.74	306.82	1,317.00	2,718.08
Compañía de Seguros	12.03	15.99	54.16	111.96	71.75	103.00	71.75	103.00	1,044.00	60.10	337.71	1,065.71	125.30	843.43	187.72	1,317.00	4,327.02
Secretaría de Instrucción Pública	27.79	157.63	433.00	178.47	99.25	739.00	241.44	25.42	1,044.00	828.07	194.21	1,065.71	125.30	843.43	187.72	1,317.00	4,327.02
Secretaría de Relaciones Exteriores	121.01	388.75	154.62	121.95	453.40	453.40	20.04	25.42	1,044.00	828.07	194.21	1,065.71	125.30	843.43	187.72	1,317.00	4,327.02
Revisión del Mundo	148.66	158.82	174.74	149.16	385.83	116.02	20.04	150.21	144.50	150.01	131.05	151.50	158.06	141.84	144.50	75.31	2,332.45
Sumas	2,704.73	3,374.50	3,950.80	4,088.20	3,207.71	3,284.03	3,044.15	2,710.00	4,221.19	4,100.08	3,959.03	5,600.71	4,476.74	4,561.58	4,118.17	4,280.24	B/ 62,958.68

RESUMEN:

Valor de las Entradas.....	B/ 68,630.90	HABER
Valor de las Salidas.....	B/ 62,958.68	DEBE
Muebles (5 gabinetes), accesorios de monotipo y un motor, computado en la cuenta de materiales y que se descargan como existencia.....	2,677.77	
Existencia de papelería.....	1,279.30	
Valor de los trabajos pendientes en esta fecha.....	1,810.00	
Balance.....	94.86	
Sumas.....	B/ 68,725.76	B/ 68,725.76
Saldo a favor de la Imprenta.....	B/ 94.86	

Panamá, Octubre 31 de 1924.
El Director,
FEDERICO CALVO.
El Subdirector,
JOSE D. CAJAR.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se conservarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar impastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se vende a la venta, al precio de B. 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los dueños de oficinas públicas, que para ser el suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional

AVISO

Para los efectos legales, avisamos al público en general, que hemos comprado el establecimiento de farmacia, denominado "The Mentezuma Drug Store", situado en la esquina formada por la Avenida Central y Calle 15 Este, en esta ciudad.

Las personas que tengan reclamo que hacer, deben ocurrir al representante de los vendedores, señor Frank O. Heath, en la Oficina del Banco Internacional, dentro del término legal.

Panamá, Octubre 29 de 1924.

BENNETTI HERMANOS.

3 vs.—2.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Paridinini, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado El Tejar, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 6011 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho los haga valer, vencido el cual, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO P.

El Secretarío,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo bello, caro, pequeño, el cual se encuentra vagando en los Llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 5 años de edad, marcado a fuego, así: S^o o sea en monograma

S y F

en la pulpa del lado derecho y en la pleta del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma ley, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretarío,

Moisés Restrepo

30 vs.—13

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nieves González, vecino del caserío Las Mielres, comprensión de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado-carro, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pulpa del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, y hace desde hace un año, aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserío de Las Mielres, de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, presente su

reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretarío,

R. Vargas.

30 vs.—13

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin hierro y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y la punta de la oreja derecha cruzada, y el toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Gasbas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretarío,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heleodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura mediana, cachicha, barriguiblanca, como también tiene una mancha blanca en la verja y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pastando hace más de dos meses en el lugar denominado "Los Pintos" Corregimiento del Copoito, jurisdicción de este Municipio. Esta A. Caldiá en vista del denuncia presentado por el mismo señor Heleodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretarío,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Roberto Anguila, en su potrero de La Pama Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con este ferrete: (U);

2º Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Anguila como bien vacante, por haberlo encontrado en su potrero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto; y

3º Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretarío,

Canuto Rueda.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Tejada R., se encuentra depositado un caballo de color moro arroz con frijoles de regular tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:

T

Que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado "Los Cocobolos" jurisdicción de este Distrito; y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos. Transcurridos el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretarío,

R. Alemán.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail González, se halla depositado un caballo colorado, saipicado de blanco el espinazo y marcado a fuego del lado izquierdo así:

Y

el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citador rematándose al público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FCO. ARROCHA S.

Cañazas, Agosto 29 de 1923.

30 vs.—30